

OFICIO DRM/364/2026

### ACUERDO DE CANCELACIÓN

En este acto se procede a la cancelación en el portal de Transparencia de la licitación pública local número **LPL/46/2026**, esto con base en la orden de cancelación de proceso expedida por la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social mediante número de oficio CGCCS/0614/2026 y de conformidad con lo establecido por el artículo 71 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

*“Artículo 71. (...) 3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requiriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.”*

Lo anterior para todos los efectos administrativos a que haya lugar.

### ATENTAMENTE;

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 30 de junio del 2026.

*“2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.”*



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

**ING. JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ VALENCIA**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

PYUV/jpv